



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 19 OCT 1992

Expte. Nº 708/90 - Ref. 2/92

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales el Sr. Rector eleva, a fs. 2/3, un proyecto de resolución relacionado con el estímulo de la prestación de servicios a terceros por parte de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución - R - Nº 382-91 se autoriza al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, ad-referendum del Rectorado, a convenir la realización de servicios técnicos repetitivos para empresas e instituciones públicas y privadas, toda vez que los montos concertados no superen a los cinco mil (5.000) puntos docentes y cumpla con las pautas establecidas en el Art. 3 Bis anexo a la resolución CS - Nº 433-90;

Que otras Dependencias e Institutos de la Universidad también cuentan con laboratorios y talleres con instrumental y equipamiento, adecuados para la ejecución de análisis, ensayos y reparaciones concretas;

Que estas prestaciones de servicios se encuadran en la actividad prevista en el Art. 4º d), "SERVICIOS TECNICOS REPETITIVOS" y que generalmente se pactan por montos inferiores a los cinco mil puntos docentes;

Que por su naturaleza no tienen una componente de creatividad y de generación de conocimientos, pero que generalmente no existen alternativas locales para la realización de estos servicios;

Que la frecuencia de esas prestaciones hace conveniente la fijación de una norma que facilite su concreción, su tramitación y la distribución de los fondos generados;

Que Asesoría Jurídica, en su dictamen Nº 2629, entiende que es atribución del Consejo Superior dictar la norma resolutive correspondiente;

POR ELLO y atento a lo acordado por este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 24 de Setiembre y 10 de Octubre de 1992)

R E S U E L V E :

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 708/90 - Ref. 2/92

ARTICULO 19.- Autorizar a los Secretarios de Universidad, Decanos de Facultades, Presidente del Consejo de Investigación, Directores de Sedes Regionales y Directores de Institutos de Investigación, a convenir la realización de servicios consistentes en: ensayos de laboratorio, mediciones, controles, entre otros, toda vez que los montos involucrados no superen los cinco mil puntos docentes.

ARTICULO 29.- El compromiso se establecerá mediante la confección de una orden de trabajo, que la unidad ejecutora responsable (Secretaría, Facultad, Consejo de Investigación, Sede Regional o Instituto) llenará por cuadruplicado, usando el formulario de facturación tipo habilitado al efecto. El original se entregará al comitente, el duplicado una vez conformado por la Secretaría de Cooperación Técnica se remitirá a Tesorería General, el triplicado se archivará en la Secretaría de Cooperación Técnica y el cuadruplicado quedará en la unidad ejecutora.

ARTICULO 39.- La autoridad presentante establecerá el monto a percibir por la prestación del servicio, del cual el 90% corresponderá a los gastos en personal, drogas, material de laboratorio y demás insumos o elementos necesarios para la realización del trabajo, y será administrado por el docente responsable de la prestación, el que rendirá cuentas de los gastos en la forma establecido en la resolución CS - Nº 433-90. El 10% restante pasará a integrar el fondo de Rectorado citado en el art. 26 de la misma resolución.

ARTICULO 49.- La presente resolución tendrá vigencia en tanto el Comité de Asistencia Técnica no formule observaciones a la misma.

ARTICULO 59.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.-



NELIDA FORLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

Grá. D-1-1-1 ALVARENGO de MAGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION .CS - Nº 235 - 92